

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL: Por tres meses, pesetas 5; seis id. id. 10; Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL: Por tres meses, pesetas 6'25; seis id. id. 12'50; Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII, (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á Bóveda, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1907.)

Núm. 1051

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Por la Dirección general de Administración se dice á este Gobierno con fecha 20 de los corrientes lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, contra providencia de ese Gobierno relacionada con la dotación de la titular de Medicina, sirvase V.S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecu-

ción de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que según determina el párrafo 1.º del citado artículo, puedan éstos presentar los documentos ó justificantes que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en este periódico oficial.

Segovia 24 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1046

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Mercados

No habiendo remitido aun los Alcaldes que á continuación se expresan, los datos sobre mercados que se les tienen pedidos por circulares de 5 y 14 del actual, insertas en los Boletines de 6 y 16, y estando conminados con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con arreglo al artículo 184 de la ley municipal; he acordado imponerles dicha multa, previniéndoles que si á vuelta de correo no remiten los referidos datos, irá á recogerlos un peatón con dietas á cargo de la Autoridad morosa.

Segovia 24 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

- Adrada de Pirón.
Aguilafuente.
Aldea del Rey.
Aldealengua de Pedraza.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva del Monte.

- Aldehuela del Codonal.
Aldeonte.
Añe.
Arahuetes.
Arcones.
Arevalillo.
Ayllón.
Balisa.
Bernúy de Coca.
Bernúy de Porreros.
Campo de San Pedro.
Cantalejo.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusina.
Carrascal del Río.
Cascajares.
Castillejo de Mesleón.
Castro de Fuentidueña.
Castrojimeno.
Cobos de Fuentidueña.
Codorniz.
Collado Hermoso.
Condado de Castilnovo.
Dehesa.
Donhierro.
Encinas.
Espirdo.
Etreros.
Fresneda de Caéllar.
Frumales.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemilanos.
Fuentepelayo.
Fuentepiñel.
Fuentesauco.
Gallegos.
Grado.
Hoyuelos.
Jemuño.
Juarros de Voltoya.
Losa. (La)
Lastrás del Pozo.
Martín Miguel.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Miguel Ibáñez.
Monterrubio.
Mozoncillo.
Muñoveros.
Muyo. (El)

- Navafria.
Navares de las Cuevas.
Negredo. (El)
Nieva.
Palazuelos.
Paradinas.
Pelayos.
Rapariegos.
Rebollo.
Ribota.
Salceda. (La)
Samboal.
San Cristóbal de Cuéllar.
Sangarcía.
San Martín.
San Miguel de Bernúy.
Santa María.
Santibáñez de Ayllón.
Santuste de San Juan Bautista.
Sanquillo.
Serracin.
Tabladillo.
Tolocirio.
Torreiglesias.
Valdevacas y el Guijar.
Valtiendas.
Valverde del Majano.
Valvieja.
Vallelado.
Veganzones.
Ventosilla.
Villacorta.
Villagonzalo.
Villar de Sobrepeña.
Villeguillo.
Zarzuela del Pinar.

Núm. 1050

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Estadística de ganados

CIRCULAR

No habiendo remitido aun los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino la Estadística de ganados que con apremio se les pidió en mi Circular de 9 de Enero último, por última vez les prevengo que

de no hacerlo en el improrrogable plazo de diez días, les exigiré sin excusa, ni contemplación alguna, la multa á que se han hecho acreedores por su morosidad y negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Segovia 24 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Relación de los pueblos que no han remitido la Estadística de ganadería

Aldea del Rey.

Aldeanueva de la Serrezuela.

Bernúy de Coca.

Carbonero de Ahusín.

Carbonero el Mayor.

Cascajares.

Chañe.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Fuentesoto.

Hontanares.

Laguna Rodrigo.

Muñoveros.

Moral.

Navalmanzano.

Riahuelas.

Sacramenia.

Samboal.

San Martín y Mudrián.

Turégano.

Villaverde de Iscar.

Villaverde de Montejo.

Villeguillo.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas de Vigilantes terceros del Cuerpo de Prisiones que resulten desiertas después de verificados los exámenes que han de practicar los propuestos por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que por esa Dirección general se proceda á hacer una convocatoria general; debiendo los aspirantes, al presentar los documentos necesarios, abonar la cantidad de 7 pesetas, 50 céntimos como derechos de examen.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. autorizar á V. I. para que forme el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1907.—Figuroa.

Sr. Director general de Prisiones.

Las disposiciones que iniciando la reforma penitenciaria se han publicado desde el año 1902 á la fecha, aconsejan sea incluido su conocimiento entre los exigidos por el programa de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Prisiones, comprensivo únicamente de las dictadas hasta 1901. Atendiendo á esta consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el cita-

do programa, en la parte referente á legislación, sea modificado en la forma que á continuación se expresa, quedando subsistente la redacción de las relativas al ejercicio escrito, nociones de Gramática, Aritmética y artículos del Código penal y ley de Enjuiciamiento criminal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.—Pascual Amat.

Sr. Director general de Prisiones.

Organización del Cuerpo de Prisiones

1.º Creación del Cuerpo: fecha y forma en que se creó. Oposiciones y exámenes: diferencia entre unos y otros. Funcionarios del Cuerpo y subalternos.

2.º Noticia de los Reales decretos relativos á la reorganización del Cuerpo y sus Secciones desde 1881 á la fecha.

3.º La Dirección general de Prisiones: breve idea sobre su organización. Secciones y Negociados: asuntos que comprende cada dependencia.

4.º Categorías y clases en el Cuerpo de Prisiones: diferencia entre unas y otras. Secciones en dicho Cuerpo: funcionarios pertenecientes á cada una.

5.º Servicio de Inspección. Inspectores centrales y locales. Junta inspectora central; su constitución y funcionamiento.

6.º Escuela de Criminología: constitución de la misma. Condiciones requeridas para ingresar en ella. Enseñanzas que se cursan en la misma.

7.º Condiciones de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Prisiones. Exámenes: forma de practicarlos y condiciones que se exigen.

8.º Ascensos en el Cuerpo. El turno de antigüedad y el de oposición. Enumeración de las materias que en cada oposición se exigen.

9.º Posesiones. Plazo para posesionarse de los destinos. Licencias: requisitos para obtenerlas y situaciones, con respecto al sueldo, en que pueden disfrutarse.

10.º Traslados: forma en que pueden verificarse; semejanza y diferencia entre los traslados, según que se trate de empleados que presten sus servicios en prisiones aflictivas ó preventivas.

11.º Excedencias. Clases de excedencias. Derechos del excedente en cada caso. Jubilaciones. Clases de jubilaciones y edad en que pueden concederse ó decretarse. Haber pasivo, según los casos.

12.º Procedimiento gubernativo contra los empleados. Cómo y por quién se forman los expedientes. Falta y correcciones disciplinarias.

13.º Separaciones del Cuerpo: casos en que proceden y requisitos para decretarlas. Recursos contra las resoluciones de carácter gubernativo.

14.º Premios y recompensas. En qué consisten unos y otras. Disposi-

ciones en que se crearon. Requisitos y trámites para su concesión.

15. Uniforme y armamento. Casos en que es obligatorio el uso del uniforme y casos en que puede hacerse uso de las armas.

16. Carácter de los empleados en el ejercicio de sus funciones. Qué funcionarios tienen carácter de Autoridad y cuáles de agentes. Desórdenes promovidos por los reclusos en los establecimientos. Preceptos del Código penal aplicables al caso.

17. Categorías administrativas y derechos pasivos de los empleados que prestan servicios en las prisiones preventivas y correccionales. Ley de Presupuestos en que se han reconocido y declarado unas y otros.

18. Servicio antropométrico y dactiloscópico. Clase de funcionarios que le desempeñan: forma en que se adquiere la enseñanza.

19. Organización de la población penal en las prisiones aflictivas. Brigadas; escuadras, celadores. Otros penados auxiliares del régimen. Distribución del personal para el servicio de custodia y vigilancia.

20. Organización de la población reclusa en las prisiones preventivas y correccionales. Procesados, arrestados, transeúntes, penados correccionales. Distribución de los locales de estas prisiones y del servicio de custodia y vigilancia, en relación con cada clase de reclusos.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.

Dirección general de Prisiones.

Remitidas al Ministerio de la Guerra la relación de vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, y con el fin de proveer las que resulten desiertas después de verificados los exámenes que han de practicar los propuestos por aquel Ministerio, esta Dirección general ha dispuesto convocar al público en general para la provisión de aquéllas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903, en consonancia con el art. 11 del de 27 de Mayo de 1901; debiendo solicitar su admisión á examen en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán acompañar á la instancia en que soliciten el examen, en papel de la clase 11.ª, los documentos siguientes:

Partida de nacimiento que acredite ser mayor de veinte años de edad y menor de cuarenta.

Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, en la que se haga constar no haber sido condenado por delito alguno.

Certificación facultativa de no padecer defecto físico; y

Abonar la cantidad de 7 pesetas, 50 céntimos como derechos de examen, la que se hará efec-

tiva en la Habilitación de este Centro directivo.

Madrid 17 de Septiembre de 1907.—El Director general, Angel Rendueles.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Avila la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español; no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los cuales entregarán al Tribunal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900 y los Reales decretos de 10 de Julio

de 1903 y 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1907.)

Núm. 1047

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

Como ampliación á la circular publicada en el *Boletín oficial* de 16 de Agosto último, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia que aun no hubiesen remitido á esta dependencia Certificación de adopción de medios para el año de 1908; que transcurrido que sea el día 1.º del próximo Octubre sin haberse recibido en esta Administración la Certificación de referencia, sin nuevo aviso ni contemplación de ningún género, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que corresponda sin perjuicio de nombrar un Comisionado que pase á recogerla.

Segovia 24 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda.—P. O., José Villanueva.

Núm. 1028

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamorro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentados por los Recaudadores de las Zonas que á continuación se expresan, he dictado la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes expresados en la presente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma.”

Y á fin de que los contribuyen-

tes morosos de la Capital puedan solventar sus débitos con el recargo indicado en el plazo de cinco días, en la oficina de la recaudación sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda y los de los pueblos respectivos en el de tres días, y en la oficina del Agente ó en el lugar que éste previamente designe dentro de la Zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables como dispone el art. 52 de expresada Instrucción y circular de la Dirección general del Tesoro público aclaratoria de este artículo, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Octubre de 1901, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción antes mencionada.

Partido de la Capital

Zonas.—Capital, Torreiglesias, Valverde, San Ildefonso, Turégano, Escalona, Carbonero el Mayor y El Espinar.

Partido de Cuéllar

Zonas.—Única de Cuéllar.

Partido de Riaza

Zonas.—Riaza, Honrubia, Fresno de Cantespino, Ayllón y Santibáñez de Ayllón.

Partido de Santa María de Nieva

Zonas.—Martín Muñoz de las Posadas, Villacastín, Labajos, Santiuste de San Juan Bautista y Bernardos.

Partido de Sepúlveda

Zonas.—Sepúlveda, Cerezo de Arriba, Barbolla, Navares de en medio, San Pedro de Gaillos, Cantalejo, Pedraza de la Sierra y Carrascal del Río.

Segovia 20 de Septiembre de 1907.—José Martínez.

Núm. 1026

Presidencia de la Junta administrativa de la cárcel del partido de Riaza

Con el fin de examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, correspondientes al año pasado de 1906 y discurrir y aprobar también el proyecto de presupuesto de dichos fondos para el año próximo de 1908, cito por el presente á los Ayuntamientos del mismo para el día 30 del mes actual, á las doce, en estas Casas Consistoriales; debiendo advertirlos que los representantes respectivos vengán provistos de las respectivas autorizaciones y concurren con la mayor puntualidad para no demorar la tramitación de asuntos tan importantes.

Riaza 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Antonio García Arranz.

Núm. 1012

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su anejo Alconada, dotada con el sueldo de treinta y cinco pesetas, por la inspección de carnes y casos de oficio, pagadas trimestralmente de fondos municipales; y ochenta y ocho fanegas de trigo puro, por la asistencia á los ganados de todos los vecinos de ambos pueblos.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes acompañadas de título profesional, ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el de inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia del presente anuncio.

Riaguas de San Bartolomé 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Marcelino Miguel.

Núm. 1013

Alcaldía de Fuentepiñel

Por terminación de contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de quince pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedando en libertad el que resulte agraciado para contratar con los vecinos ganaderos.

Fuentepiñel 15 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

Núm. 1014

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual 625 pesetas, satisfechas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, cuya provisión tendrá lugar con sujeción á lo dispuesto en la ley municipal vigente y demás disposiciones legales en la materia.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante los ocho días hábiles siguientes al en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los justificantes correspondientes.

San Cristóbal de la Vega 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 1025

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

El día 11 de Octubre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta para la venta de 585 kilogramos de trigo y 1.762 de centeno, existentes en la panera del Pósito de este pueblo, sirviendo de tipo el precio medio que tengan dichas especies en el mercado de Fuentepelayo, el día nueve del mismo mes, y con sujeción á las condiciones que obran en el expediente y se leerán en el acto.

Lo que se anuncia convocando licitadores que se interesen en el remate; advirtiéndole que para tomar parte en él es preciso depositar el 5 por 100 del tipo.

Lastras de Cuéllar 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Remondo.

Núm. 1031

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Por el vecino de este pueblo Francisco del Barrio Miguel, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que en el día 16 de este mes, ha desapare-

cido de un terreno llamado Cuartel de la Pedrona, término de La Losa, un potrero de su pertenencia, de las señas siguientes:

Edad tres años y medio, pelo negro, cabeza grande acarnerada, tiene una rozadura de la collera, crin larga, sin marco y herrado de las cuatro extremidades.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos causados.

Ortigosa del Monte 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Policarpo García.

Núm. 1032

Alcaldía de Linares

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepción de lo que se destine á la industria en este pueblo, durante el próximo año de 1908, para cubrir déficit de 1.064'16 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinaria formado para dicho ejercicio, según la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD	Consumo calculado		Precio medio de la unidad		Derecho en unidad		Producto anual	
		Kilogs.		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Paja de cereales	100 Kilogs.	128.572		2'25		0'56		720	
Leñas de todas clases	100 id.	86.040		2'00		0'40		344'16	
Totales			214.612						1.064'16

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, para que, el que se considere perjudicado, presente ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes en el término señalado.

Linares 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lázaro García.

Núm. 999

Alcaldía de Revenga

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal, de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, con un déficit de 1.200 pesetas que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales, yerba seca y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que, por los contribuyentes que lo crean conveniente, se hagan las reclamaciones en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
Paja de cereales...	100 Kilogs.	2'25	0'56	50.000	280'00
Yerba seca...	100 Idem.	4'50	1'12	60.000	672'00
Leña de todas clases.	100 Idem.	2'50	0'62	40.000	248'00
Total					1.200'00

Revenga 14 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Esteban Pascual.

Núm. 1007

Alcaldía de Becerril

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de cuatro del actual, se anuncia la primera subasta del impuesto de consumos y sus recargos autorizados por el periodo de un año, á excepción de las carnes, granos y sus harinas de todas clases; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día primero de Octubre próximo de once á doce de su mañana.

El licitador que quiera hacer opción á dicha subasta, puede enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación; siendo requisito indispensable el depositar en el acto de tomar parte, el 5 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el arriendo, siendo la referida subasta por pujas á la llana y en orden ascendente.

Becerril 15 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Núm. 1021

Alcaldía de Hontalbilla

Por cumplimiento del contrato con el que la viene desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio que pudieran ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en forma legal en la Secretaria de Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y á lo terminantemente dispuesto en el art. 92 de la Instrucción de sanidad de 14 de Julio de 1903.

Hontalbilla 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Núm. 1022

Alcaldía de Jemenuño

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotado con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, á contar desde que el presente vez la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

El agraciado puede contratar próximamente con noventa vecinos, pagándole cada uno dos fanegas de trigo.

Jemenuño 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Marino Burgos.

Núm. 1023

Alcaldía de Caballar

Por trasladarse á Madrid el que desempeña la plaza de Médico titular del pueblo de Caballar, se anuncia vacante dicha plaza, con la asignación anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con obligación de asistencia á doce familias pobres y casos de oficio. La citada cantidad será pagada de los fondos municipales por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía, haciendo constar en ellas, el título profesional que poseen y los méritos adquiridos en la hoja de servicios, entendiéndose que el plazo para solicitar es de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

También los aspirantes, podrán pasar á contratar la asistencia facultativa de ciento diez á ciento veinte vecinos pudientes, desde el día veinticinco del actual, para poder entrar á ejercer su profesión en este pueblo,

desde el día 1.º de Octubre próximo, que es cuando termina el contrato de los vecinos igualados con el Sr. Médico que se traslada.

Caballar 14 de Septiembre de 1907.
—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1015

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Baeza Muñoz, vecino de Navas de Oro, en causa que por hurto le fué seguida en este Juzgado, se anuncia segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día diez y seis de Octubre próximo, á las doce, los bienes siguientes que le fueron embargados:

1.º Un pollino de edad cerrada, pelo pardo; tasado en 10 pesetas.

2.º Un majuelo, en término municipal de Navas de Oro, al sitio de la Cacara de Paris; de tercera calidad, de cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas; conteniendo quinientas cincuenta cepas; linda por Oriente, tierra de Braulio Vela; Mediodía, majuelo de Mariano de Pablos; Poniente, otro de Martín Moreno, y Norte, con la Cacara de Paris; en 100 idem.

3.º Otro majuelo, en igual término, al sitio de la Cuesta hoyados, de tercera calidad, de once áreas, conteniendo ciento treinta cepas; linda por O., majuelo de Pablo Lázaro; M., otro de Bernardo Minguela; P., tierra de Frutos Gil, y N., majuelo de Remigio Redondo; en 20 idem.

4.º Una casa, en el casco de dicho pueblo, y su calle Ancha, señalada con el número treinta y tres de la manzana doce; compuesta de planta baja y desván, con varias habitaciones y corral; mide ella una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados; y linda por la derecha según se entra ella, con casa de Bernarda Barbado; izquierda, con la entrada del camino del medio al pueblo, y espalda; con huerta de D. Agustín Ruiz; en 150 idem.

Para tomar parte en la subasta, será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes embargados.

No existen títulos de propiedad, y serán de cuenta del rematante los gastos que origine su adquisición.

Dado en Cuéllar á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1030

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán su-

bastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 1.295, á 1.408 del libro 308, y números 3.101 á 4.110 del libro 317.

De la Sucursal:

Números 1.653 al 1.704 de alhajas y números 661 al 1.224 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Septiembre de 1907.
—El Presidente, Francisco Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Núm. 956

ANUNCIO

Habiendo fallecido el vecino de este pueblo, Santiago Alonso Madroño; se hace saber y se interesa á los que se crean acreedores á la testamentaria, de que su defunción es objeto; que en el término de noventa días, á partir de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, hagan las reclamaciones, ora verbal, ya por escrito, de los créditos en su favor, compareciendo en primer lugar con los documentos justificativos para ser satisfechos, y en segundo, especificando las cantidades y las fechas en que el finado tiene reconocida la deuda.

Campo de Cuéllar 3 de Septiembre de 1907.—Los testamentarios, Jesús Pilar, Esteban Sancho.

PÉRDIDA

El día 18 del corriente se ha extraviado del término de Sanchidrián (Ávila), de la propiedad de Pedro Regidor, un macho burreo, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada siete cuartas, pelo negro, tiene un lunar blanco en el costillar derecho, herrado de las manos, la clin bastante larga.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos causados y gratificará.